

0000001

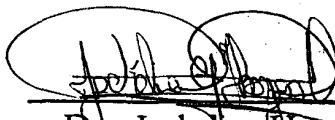
SEÑOR NOTARIO:

Notaría 5^a

Dra. Jackeline Hoyos Obando, abogada en libre ejercicio profesional, con matrícula profesional número 7541 del Colegio de Abogados de Pichincha, comparezco ante usted y solicito se sirva protocolizar **EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A.**, celebrado en el Consulado General del Ecuador y se me conceda tres ejemplares del mismo.

Por la atención que se digne dar a la presente quedo de usted agradecido.

Atentamente,



Dra. Jackeline Hoyos O.
ABOGADA
Mat. 7541 C.A.P.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 01 - 2011

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ,, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A."

Nombres Anteriores: NINGUNO.

Fecha de Constitución: La Compañía fue constituida por medio de Escritura Pública No.9554 de 16 noviembre de 2000.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No. 319008 del 23 de noviembre de 2000, Escritura Pública No. 25,327 de 25 noviembre de 2010:

PRESIDENTE: HILAL YOUNES

TESORERO: VICENTE CAÑATE

SECRETARIO: HILAL YOUNES

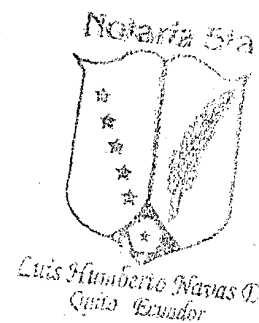




CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

La Representación legal la ejercerá:

Según la Escritura Pública No. 9554 de 16 noviembre de 2000, y el Registro Público de Panamá No. 319008 del 23 de noviembre de 2000, la representación legal de la sociedad la ostentará EL PRESIDENTE. Y en su defecto o ausencia el SECRETARIO.---



Número de FICHA: 390721.- DOC: 174349 ---

Fecha de Registro: DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.---

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 9554 de 16 NOVIEMBRE de 2000 LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LO SIGUIENTE:

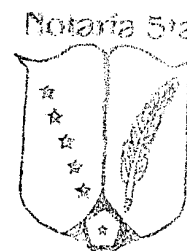
- a) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de agencias, representación y distribución de todo tipo de productos, equipos, aparatos, partes y piezas y accesorio.---
- b) Comercialización y producción, compra-venta mayorista y minorista de productos tales como alimentos frescos, no frescos y secos, semielaborados, en conservas y embutidos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, concentrados de frutas, refrescos, cervezas, café, cacao, granos, pastas y harinas alimenticias y demás productos alimentarios, así como, tabaco en rama, tabaco torcido, picadura de tabaco, cigarrillos, fósforos, cargadores de gas y / o bencina, humidificadores y todo tipo de artículos relacionados con el tema de tabaco y cigarros, efectos electrodomésticos, equipos de refrigeración, cámara fría y demás del mismo derivado; equipos de aire acondicionado, ventilación. Calefacción, calentadores solares, de gas, eléctricos y todos los demás, así como, materiales, accesorios, partes, piezas e insumos para esto; productos textiles tanto confecciones elaborados así como tejidos, hilos, canastillas y demás;



muebles de madera, metal, plástico de materiales sintéticos y sus derivados; herramientas y sus derivados, pizarras y otros artículos electrónicos; artículos del hogar y playa de cualquier material; calzado; perfumería; juguetería; equipos y artículos de oficina; cámara, equipo y rollos fotográficos, así como papel, y químicos para revelado de fotografía, ferretería en general incluyendo automotor y naval; productos químicos y sus derivados tanto de uso industrial como domestico; materiales primas para las diferentes industrias incluyendo las farmacéuticas; maquinarias en general, partes, piezas y accesorios; equipos de tratamiento de agua y aire para la producción de energía incluyendo las calderas y sus partes y accesorios; autos y todo tipo de vehiculo automotriz, así como, partes, piezas eléctricas y mecánicas, accesorios e insumos para los mismos incluyendo neumáticos; envases, embalajes, etiquetas para cualquier producto, sistemas electrónicos para el control y protección; instrumental quirúrgico, equipos médicos, medicamentos y material gastable; todo tipo de plástico de uso comercial y domésticos y cualquier tipo de producto elaborado con cualquier material con imagen Cuba considerado como Souvenir; papelería en conjunto, impresos, postales y sobres, transfers.---

- c) Realizar inversiones en producciones conjuntas, asociaciones económicas, Holding, Restaurantes, en sectores turísticos u otros de la economía con organismos nacionales autorizados para ellos.---
- d) Tener una o mas oficinas, y llevar a cabo cualesquiera o todas sus operaciones y negocios, y hacer todo cuanto fuere conducente o incidental al logro de los objetos de la sociedad en la República de Panamá, o en cualquier otro país, estado, territorio o colonia.---
- e) Hacer todas o cualesquiera de las actividades anteriores en cualquier parte del mundo como principales agentes, contratistas, apoderados o en otro carácter y mediante representantes, agentes, o de otro modo, ya sea sola o en asociación con otro.---
- f) Hacer todo cuanto fuere necesario para el logro de los objetos enumerados en el pacto social o en cualquiera de sus reformas, o que fueran necesarios o incidentales a la protección y beneficio de la sociedad en general, llevar a cabo cualquier negocio licito, ya sea o no que tal negocio sea similar a la naturaleza de los objetos expresados e este pacto social o en cualquier reforma del mismo.---



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- Copia de la Escritura Pública No. 9554 de 16 noviembre de 2000, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **"TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá---
- Copia de la Escritura Pública No. 25, 327 de 27 de noviembre de 2010, por la cual se protocoliza Acta de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionista de la Sociedad **"TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS."**---
- Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.319008, Expedido y firmado el 07 de enero del 2011, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 23 de noviembre de 2000.---

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.---

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Residente de la Sociedad en la República de Panamá lo será ARIAS & CASTILLO, con oficinas en calle sesenta y cuatro (64) y Avenida cinco y medio (5 ½), San Francisco. Ciudad de Panamá.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN:

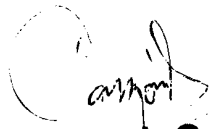
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad **"TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A."**, se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.---

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.---

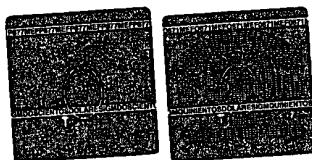
DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY VEINTIUNO DE ENERO 2011.-----

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US\$

700, 00 (SETECIENTOS DOLARES)


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

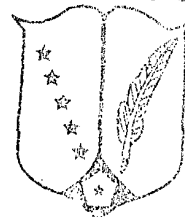
96-D.



0000004



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice

CARLOS A. GARZON L.

Es autentica del funcionario que el día 21

De ENERO año 2011

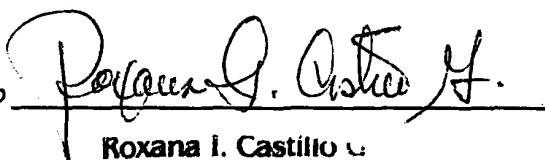
ejercía el cargo de CONSUL GENERAL,

DEL ECUADOR EN PANAMA

Panamá, 11 de FEBRERO año 2011

355875 Autenticación N° 96-d E-O

Firma del funcionario


Roxana I. Castillo

Firma Autorizada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

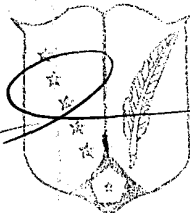
...ION DE PROTOCOLIZACION:

A petición escrita de la Dra. Jackeline Hoyos Obando con matrícula profesional No. 7541 del Colegio de Abogados de Pichincha. Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en seis foias, incluida la petición, los documentos adjuntos. Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil once.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3to} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

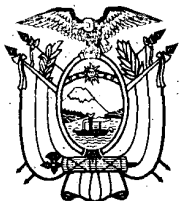
Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

R -

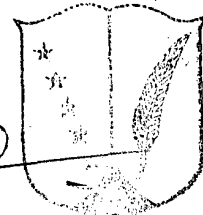


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

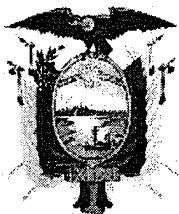
ZON: Mediante Resolución No.SC.II.DJCPT.E.Q.11.0847 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 23 de febrero del 2011, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor del señor José Luis Conde Varela, de nacionalidad cubana, de cuyo particular tomé nota al margen de la protocolización del Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la indicada sociedad, celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 18 de febrero del 2011.- Quito, a veinte y tres de febrero del año dos mil once.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito, Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000006



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de febrero del 2.011, bajo el número **667** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor del **SR. JOSÉ LUIS CONDE VARELA**, efectuadas el 18 de febrero del 2.011 (4), ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **374**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9215**.- Quito, a veintiocho de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000010

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

Dra. Jackeline Hoyos Obando, abogada en libre ejercicio profesional, con matrícula profesional número 7541 del Colegio de Abogados de Pichincha, comparezco ante usted y solicito se sirva protocolizar **EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A.**, celebrada en la Notaría Octava del Circuito, provincia de Panamá, República de Panamá y se me conceda tres ejemplares del mismo.

Por la atención que se digne dar a la presente quedo de usted agradecido.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Jackeline Hoyos O.", sobre una línea horizontal.

Dra. Jackeline Hoyos O.

ABOGADA

Mat. 7541 C.A.P.



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 146067** abierta el **17 de febrero del 2011**

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A.**

la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS	2000.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 17 de febrero del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

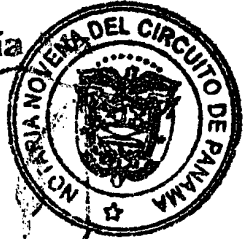
Firma Autorizada

0000011



126384
2000
ms

Notaría



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMA

Licdo. Boris Sucre Benjamin

NOTARIO

Tels: 264-6270

264-3676

213-8028

Fax: 264-3506

Celular: 618-2550

E-mail: notaoc8@cableonda.net

Edificio Plaza Obarrio

Oficina 108

Ave. Samuel Lewis

Urb. Obarrio

COPIA

9554

16

NOVIEMBRE

2000

ESCRITURA N° DE DE DE

POR LA CUAL:

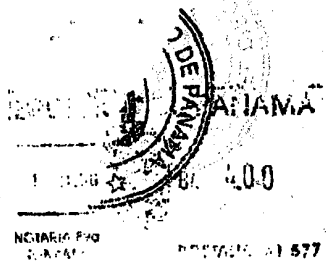
SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
S.A. (TTO)

DENOMINADA TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS,/. CON DOMICILIO

EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

F. 119012

SHEILA DE ARIAS
DE 2.304



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ---

===== (9554) =====

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
A. (TTO)
DENOMINADA TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS, S. CON DOMICILIO EN LA
CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

----- Panamá, 16 de Noviembre de 2000. -----

=====

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
cuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes
de Noviembre de dos mil (2000) ante mí, BORIS SUCRE BENJAMIN, NOTARIO
PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA, con cédula de
identidad personal número ocho- noventa y tres- ochocientos cincuenta
y siete (8-93-857), comparecieron personalmente el Doctor JULIO ARIAS
VILLALAZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta
ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-
doscientos treinta y siete- dos mil setecientos cincuenta y siete (8-
237-2757) y la Licenciada SHEYLA CASTILLO DE ARIAS, mujer, panameña,
mayor de edad, Abogada en ejercicio, casada, vecina de esta ciudad,
portadora de la cédula de identidad personal número PE- dos-
trescientos sesenta y cuatro (PE-2-364), a quienes conozco y me
entregaron para su protocolización, y al efecto protocolizo en esta
Escritura Pública, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada
A. (TTO)
TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS, S. con arreglo a la legislación de
la República de Panamá, bajo las normas de la ley treinta y dos (32)
de mil novecientos veintisiete (1927).

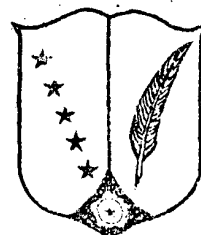
El Suscrito Notario hace constar que esta Escritura ha sido
confeccionada y refrendada por la Licenciada SHEYLA CASTILLO DE
ARIAS, Abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad
personal PE- dos- trescientos sesenta y cuatro (PE-2-364).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias



0000012

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas T.

Quito - Ecuador

que soliciten los interesados.

ADVERTI a los comparecientes que la copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales **OLGA MARIA CLARE**, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos treinta y ocho- doscientos trece (8-238-213) y **OVIDIO CASTRO JIMENEZ**, con cédula de identidad personal número seis- cuarenta y tres- setecientos treinta y ocho (6-43-738), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, la impartieron su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (9554)

(Fdos.) **JULIO ARIAS VILLALAZ** ----- **SHEYLA CASTILLO DE ARIAS**

----- **Olga María Clare** ----- **Ovidio Castro** -----

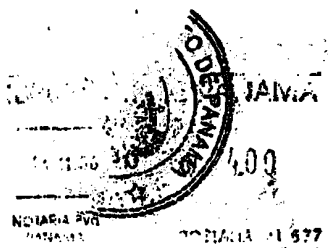
BORIS SUCRE BENJAMIN, NOTARIO PUBLICO OCTAVO -----

=====

----- **PACTO SOCIAL** -----

----- **TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS, S.A. (TTO)** -----

Los suscritos, el Doctor **JULIO ARIAS VILLALAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos treinta y siete- dos mil setecientos cincuenta y siete (8-237-2757) y la Licenciada **SHEYLA CASTILLO DE ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, Abogada en ejercicio, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE- dos- trescientos sesenta y cuatro (PE-2-364), con el propósito de formar una Sociedad Anónima conforme a las disposiciones de la ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) por este medio establecen, forman y acuerdan el siguiente **PACTO SOCIAL**:



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

PRIMERA: El Nombre de la Sociedad es TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS, S.A. (TTO)

SEGUNDA: El objeto social de la Sociedad son:

- a) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de agencias, representación, y distribución de todo tipo de productos, equipos, aparatos, partes y piezas y accesorios.
- b) Comercialización y producción, compra-venta mayorista y minorista de productos tales como alimentos frescos, no frescos y secos, semielaborados, en conservas y embutidos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, concentrados de frutas, refrescos, cervezas, café, cacao, granos, pastas y harinas alimenticias y demás productos alimentarios, así como, tabaco en rama, tabaco torcido, picadura de tabaco, cigarros, fosforeras, cargadores de gas y/o bencina, humidificadores y todo tipo de artículos relacionados con el tema de tabaco y cigarros, efectos electrodomésticos, equipos de refrigeración, cámara fría y demás del mismo derivado, equipos de aire acondicionado, ventilación, calefacción, calentadores solares, de gas, eléctricos y todos los demás, así como, materiales, accesorios, partes, piezas e insumos para estos; productos textiles tanto confecciones elaboradas así como tejidos, hilos, canastilla y demás; muebles de madera, metal, plástico de materiales sintéticos y sus derivados; herramientas y sus derivados, pizarras y otros artículos electrónicos, artículos del hogar y playa de cualquier material; calzado; perfumería; juguetería; equipos y artículos de oficina; cámaras, equipos y rollos fotográficos, así como papel, y químicos para revelado de fotografía, ferretería en general incluyendo automotor y naval; productos químicos y sus derivados tanto de uso industrial como doméstico; materias primas para las diferentes industrias incluyendo las farmacéuticas; maquinarias en general, partes, piezas y accesorios; equipos de tratamiento de agua



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

y aire y para la producción de energía incluyendo las calderas y sus partes y accesorios; autos y todo tipo de vehículo automotriz, así como, partes, piezas eléctricas y mecánicas, accesorios e insumos para los mismos incluyendo neumáticos; envases, embalajes, etiquetas para cualquier producto, sistemas electrónicos para control y protección; instrumental quirúrgico, equipos médicos, medicamentos y material gastable; todo tipo de productos plásticos de uso comercial o doméstico y cualquier tipo de producto elaborado con cualquier material con imagen Cuba considerado como Souvenir, papelería en su conjunto, impresos, postales y sobres, transfers.

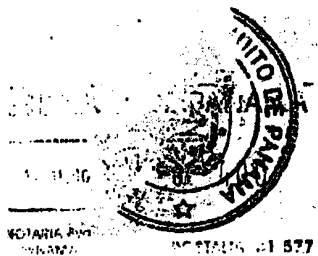
c) Realizar inversiones en producciones conjuntas, asociaciones económicas, Holding, Restaurantes, en sectores turísticos u otros de la economía con organismos nacionales autorizados para ello.

d) Tener una o más oficinas, y llevar a cabo cualesquiera o todas sus operaciones y negocios, y hacer todo cuanto fuere conducente o incidental al logro de los objetos de la sociedad en la República de Panamá, o en cualquier otro país, estado, territorio o colonia.

e) Hacer todas o cualesquiera de las actividades anteriores en cualquier parte del mundo como principales agentes, contratistas, apoderados u en otro carácter y mediante representantes, agentes, o de otro modo, ya sea sola o en asociación con otro.

f) Hacer todo cuanto fuese necesario para el logro de los objetos enumerados en el pacto social o en cualquiera de sus reformas, o que fueran necesarios o incidentales a la protección y beneficio de la sociedad en general, llevar a cabo cualquier negocio lícito, ya sea o no que tal negocio sea similar a la naturaleza de los objetos expresados en este pacto Social o en cualquier reforma del mismo.

TERCERA: El monto del capital de la Sociedad será de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), representados por diez (10) acciones de un valor de MIL DOLARES de los Estados Unidos (US\$1,000.00) cada una que podrán



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ser nominativas o al portador. --- Cada acción tendrá derecho a un voto. Las acciones serán firmadas por el Presidente conjuntamente con el Secretario o el Tesorero. ---

CUARTA: El número de acciones del capital que los suscriptores de las acciones, convienen en tomar es como sigue: JULIO ARIAS VILLALAZ, una (1) acción, y SHEYLA CASTILLO DE ARIAS, una (1) acción. ---

QUINTA: El Registro de Acciones y los libros de Contabilidad exigidos por la Ley, serán llevados en el lugar que fijen los estatutos de la Junta Directiva de la Sociedad. ---

SEXTA: Los Accionistas sólo son responsables con respecto a los acreedores de la compañía, hasta la cantidad que adeudan a cuenta de sus acciones suscritas. ---

SÉPTIMA: En cada nueva emisión de acciones los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones de que a la sazón sean propietarios. ---

Salvo que la Junta Directiva fije otro término, los accionistas dispondrán de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación mediante periódico de que será objeto, para hacer valer su derecho de adquisición preferente. Pasado este término, la Junta Directiva quedará en libertad para emitir las acciones no suscritas por el precio que estime convenientes, siempre que no sea inferior al ofrecido a los accionistas. Serán nulas las emisiones de acciones que contravengan el derecho de suscripción preferente a que se refiera esta cláusula. Igualmente, en caso de venta de las acciones emitidas tendrán derecho preferente los accionistas. ---

OCTAVA: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y mantener oficinas en cualquier otro sitio dentro o fuera de la República de Panamá. ---

NOVENA: El Agente Residente de la Sociedad en la República de Panamá, lo será ARIAS & CASTILLO, con oficinas en Calle sesenta y cuatro (64)

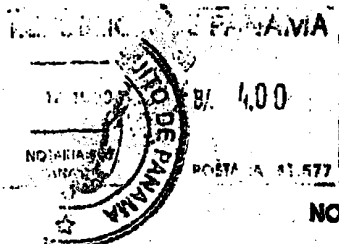
A12



Luis Humberto Narvas D.
Quito Ecuador

y Avenida cinco y medio (5 1/2) Sur, San Francisco, Ciudad de Panamá, quien acepta tal designación. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda establecido en este Pacto Social lo siguiente: --- 1) El Agente Residente no es el Representante Legal de la sociedad, y por lo tanto no es responsable por los actos de la misma, ni por los negocios que lleve a cabo. --- 2) El Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, no grabará en forma alguna la propiedad de ésta y no podrá intervenir o representar a la misma en ninguna de sus operaciones o actos sociales o mercantiles o notificaciones legales o de cualesquiera naturaleza, a menos que tenga autorización expresa o poder de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas, expedida conforme a la Ley; --- 3) Dicho Agente Residente podrá ser removido de su cargo, en cualquier momento, pero siempre y cuando se le notifique dicha remoción con sesenta días de anticipación por escrito, por el Presidente o por quien representa legalmente la Sociedad, y a condición de que se le cancelen durante dicho periodo de notificación cualesquiera sumas de dinero que le adeuda la Sociedad por cualquier concepto. --- 4) El hecho de que el Agente Residente permita una vez o varias veces que la sociedad (sus directores y/o accionistas) no estén al día en el cumplimiento del pago de obligaciones que se le adeuden, no significa que renuncia al derecho de reclamar las mismas en cualquier momento.

DECIMO: La Junta Directiva estará integrada por no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros, los cuales serán elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas, mientras no se disponga otra cosa, la Junta Directiva estará formada por TRES (3) miembros, los cuales serán elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas. Para ser Director o Dignatario no es necesario ser accionista. Mientras no se disponga otra cosa, la Junta Directiva estará formada



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

por TRES (3) Directores, los cuales serán: HILAL YOUNES, varón, nacido en Kuwait, ciudadano canadiense, soltero, comerciante, mayor de edad, con pasaporte número PC uno ocho nueve siete dos seis (PC 189726), con domicilio en la Calle Primera (1ra) C número quince mil cuatrocientos seis (15406) apartamento cuatro e (4e) ciento cincuenta y cuatro (154) y ciento cincuenta y ocho (158) Reparto Náutico, La Habana, Cuba; WAIEL MANSOUR, varón, de nacionalidad Siria, mayor de edad, soltero, arquitecto, con pasaporte número dos uno dos ocho dos seis dos (2128262), con dirección en Calle diecisiete (17) número seis mil doscientos dos (6202) entre sesenta y dos (62) y sesenta y cuatro (64) Playa, Ciudad de La Habana; y MARWAN SALEH, varón, natural del Líbano, ciudadano canadiense, y residente en mil setenta (1070) St. Mathieu número setecientos cuatro (704) Montreal, Quebec, Canadá H tres H doscientos cincuenta y ocho (H3H258), mayor de edad, con pasaporte número VB siete cinco dos uno nueve seis (VB 752196).

DECIMO PRIMERA: Los Dignatarios de la Sociedad quienes serán designados por la Junta Directiva, serán un Presidente, VicePresidente, un Secretario y un Tesorero. No es necesario ser Director para ser Dignatario. Mientras no se disponga otra cosa, los Dignatarios de la sociedad serán:

PRESIDENTE ----- HILAL YOUNES -----
VICEPRESIDENTE - TESORERO ----- WAIEL MANSOUR -----
SECRETARIO ----- MARWAN SALEH -----

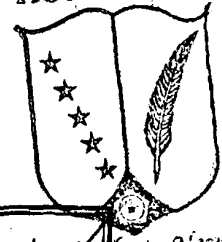
DECIMO SEGUNDA: La representación legal de la Sociedad la ostentará el Presidente, y en su defecto o ausencia el Secretario.

DECIMO TERCERA: Es la intención, la expresión y el propósito de los incorporadores de esta sociedad que todos los fines y objetivos que anteriormente quedan autorizados, así como todas y cada una de las actividades que lleve a cabo la sociedad, sean lícitas y por tanto se enmarquen en todo momento, dentro de las disposiciones legales

Dis

Dis

RL



vigentes en los lugares donde tales actividades sean llevadas a cabo.
 Por tanto y en consecuencia, todas las facultades otorgadas o que se
 otorguen en el futuro a los directores, dignatarios, accionistas,
 apoderados generales o especiales, o representantes de la Sociedad,
 deben ser ejercidos con sujeción a esta reserva. -----

DECIMO CUARTA: PODER: La sociedad otorga Poder amplio y General al
 señor: HILAL YOUNES, varón, nacido en Kuwait, ciudadano canadiense,
 soltero, comerciante, mayor de edad, con pasaporte número PC uno ocho
 nueve siete dos seis (PC 189726), con domicilio en la Calle Primera
 (1ra) C número quince mil cuatrocientos seis (15406) apartamento
 cuatro e (4e) ciento cincuenta y cuatro (154) y ciento cincuenta y
 ocho (158) Reparto Náutico, La Habana, Cuba; quien ejercerá el
 presente Poder con las siguientes facultades: -----

- a) Para que a nombre de la sociedad pueda Abrir, cerrar y operar
 cuentas bancarias en cualquier parte del mundo. -----
- b) Para que indistintamente asuman la representación de la sociedad
 en los actos jurídicos lícitos, de carácter mercantil,
 administrativos y civiles. -----
- c) Para que administre todos los bienes del exponente, ya sean mue-
 bles e inmuebles, corporales e incorporeales, y celebre con relación
 a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. -----
- d) Para que venda, hipoteque, celebre contratos de arrendamientos o
 grave en cualquier forma y para que enajene, ceda, endose y
 transfiera por cualquier título todos y cualesquiera de los bienes
 de la sociedad poderdante ya sean muebles o inmuebles, corporales o
 incorporeales, incluso acciones, créditos y participaciones,
 autorizándolo para convenir condiciones, términos y plazos, para
 recibir el precio de la venta o el valor de los gravámenes que
 imponga o enajenaciones que fueren necesarios para esa clase de
 transacciones. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

e) Para que compre para la sociedad poderdante toda clase de bienes y los haga inscribir en la oficina respectiva. -----

f) Para que en nombre y representación de la sociedad celebre con los bancos e instituciones de crédito, contratos de cuenta corriente o de crédito, deposite en ellos los dineros de la sociedad y los retire y ejecute toda clase de operaciones bancarias con facultad para firmar cheques, endosar documentos negociables y evidencias de obligación, constituir garantías y hacer en fin todo cuanto la sociedad poderdante pudiera hacer en persona. -----

g) Para que concorra a Juntas Generales de Acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas o arreglos que le haga o intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. -----

h) Para que represente a la sociedad poderdante ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea como demandante o demandado, con facultad para desistir, transigir, recibir y sustituir este poder parcial o totalmente. -----

i) Y, en general, para que asuma la representación de la sociedad poderdante siempre que lo considere necesario, aún para actos no mencionados en la presente, de manera que en ningún caso y en ningún momento quede sin representación los intereses de la sociedad poderdante, pues el poder que para ello se requiere se le confiere ampliamente y sin restricción alguna. -----

DECIMO QUINTA: la duración de la Sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta antes de conformidad con la Ley. -----

(Fdos.) JULIO ARIAS VILLALAZ ----- SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Minuta firmada y refrendada por SHEYLA CASTILLO DE ARIAS, con cédula

0000016

Notaria 5ta

INCLUIDO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

No. PE-2-364. ----- FIRMADO ILEGIBLE -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA, QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO, EN
LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS  (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL (2000).

Lic. Boris Sucre B.

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2000

Presentante: SHEYLA DE ARIAS

Liquidación No.: 8040667

Ingresado Por: LIYA

Fecha y Hora: 2000/11/20 08:41:39:6

Asiento: 126384

Cedula: PE2364

Total Derechos: 60.00

Gervasio Córdoba B.



REGISTRO PUBLICO

Entidad no inscrita por

SHEYLA DE ARIAS

Panamá 21 de *Noviembre* del *2000*
EL JEFE DE EMPRESA *[Firma]*



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2000

Presentante: SHEYLA DE ARIAS

Liquidación No.: 2008041579

Ingresado Por: YANIS

Fecha y Hora: 2000/11/22 08:49:24:3

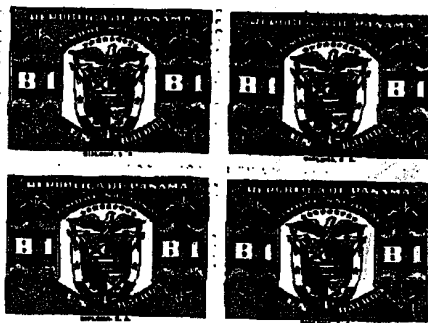
Asiento: 127705

Cedula: PE-2364

Total Derechos: 10.00

Gervasio Córdoba B.





SCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Departamento de _____ (Mercantil)

Ficha 390721

Documento 174349

Derechos B 60.00

Panamá, 23 de Noviembre del 2000

ipedruchi



Yo Licdo ROBERTO R ROJAS C Notario Publico Noveno
del Circuito de Panama, con Cédula No 4-100-1144
CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostatica con una copia auténtica inscrita en el Registro
Publico y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 24 JAN 2011



[Signature]
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno

143

0000017



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **ROBERTO R. ROJAS C.**
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO

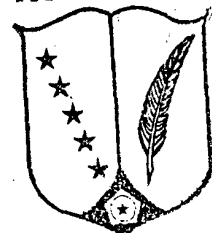
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA NOVENA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

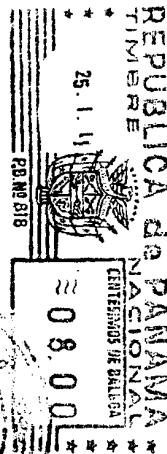
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 24/01/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el número 143-C E-O / # Rec.: 352704
9. Sellado
10. 

Marta I. Rosario C.
Marta I. Rosario C.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

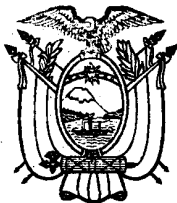
Notaría 5ta



Luis Humberto Narváez M.
Quito - Ecuador



RA---



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

...ION DE PROTOCOLIZACION:

A petición escrita de la Dra. Jackeline Hoyos Obando con matrícula profesional No. 7541 del Colegio de Abogados de Pichincha. Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en catorce fojas, incluida la petición, los documentos adjuntos. Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil once.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

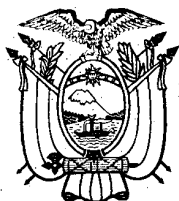
Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RS-

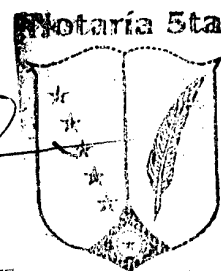


NOTARIA
QUINTA

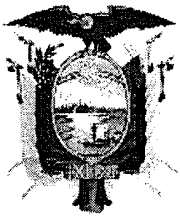
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.0847 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 23 de febrero del 2011, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor del señor José Luis Conde Varela, de nacionalidad cubana, de cuyo particular tomé nota al margen de la protocolización del Pacto Social de la indicada sociedad, celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 18 de febrero del 2011.- Quito, a veinte y tres de febrero del año dos mil once.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de febrero del 2.011, bajo el número **667** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor del **SR. JOSÉ LUIS CONDE VARELA**, efectuadas el 18 de febrero del 2.011 (4), ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **374**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9215**.- Quito, a veintiocho de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

Notaria 5ra

**SEÑOR NOTARIO:**

Dra. Jackeline Hoyos Obando, abogada en libre ejercicio profesional, con matrícula profesional número 7541 del Colegio de Abogados de Pichincha, comparezco ante usted y solicito se sirva protocolizar **EL ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A.**, y se me conceda tres ejemplares del mismo.

Por la atención que se digne dar a la presente quedo de usted agradecido.

Atentamente,

Firma manuscrita de Dra. Jackeline Hoyos O.

Dra. Jackeline Hoyos O.
ABOGADA
Mat. 7541 C.A.P.



**ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS, S.A.**

Una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Anónima panameña denominada **TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS, S.A.**, sociedad ésta que se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 390721, Documento 174349, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, se llevó a cabo en las oficinas de la empresa situadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintidós (22) de diciembre de dos mil diez (2010), a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

Se encontraban presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas en circulación con derecho a voto, renunciando los accionistas a la convocatoria previa.

Actuó como Presidente y Secretario de la Reunión el señor **HILAL YOUNES**, titular de ambos cargos.

Abierto el acto el señor Presidente manifestó que el motivo de la reunión obedecía en otorgar Poder Especial al señor **JOSÉ LUIS CONDE VARELA**. Después de las mociones prestadas, discutidas y sustentadas se aprobó por unanimidad lo siguiente:

1. Se otorga **PODER ESPECIAL**, amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiera y necesario sea a favor del señor **JOSÉ LUIS CONDE VARELA**, natural de la Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, de estado conyugal soltero, de ocupación comercial, con residencia en la ciudad de Quito, República de Ecuador, portador del Pasaporte cubano número B639288 y Cédula de identidad ecuatoriana número 172213738-5, para que lo use y ejerza con arreglo a las siguientes facultades:

H-Z

Notaría 5ra



PRIMERA: Autorizar, como en efecto se autoriza, la apertura de una Sucursal en el Ecuador, provincia de Pichincha, Cantón Quito, según lo permite el artículo ^{115 Humberto Navas D.} Octavo del pacto Social registrado en el Registro público de Panamá. Para tales efectos, se establece un capital para operar en el Ecuador de dos mil dólares, moneda de curso legal.

SEGUNDA: Para que a nombre y en representación de la sociedad de referencia en la República de Ecuador, pueda realizar cuantas gestiones se requieran a los efectos de comercializar los productos biotecnológicos y médicos de la Sociedad en dicho país.

TERCERA: Realice, a nombre y en representación de "TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A.", todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

CUARTO: Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los apoderados, en especial las constantes en el código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias, adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

QUINTO: Presentar, ofertar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante el notario cualquier solicitud. Documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesarias para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

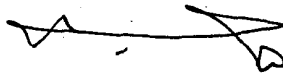
H-7.

SEXTO: Para los fines antes referidos pueda abrir y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier entidad bancaria de la República de Ecuador, firmando a esos efectos los documentos que se precisen.

SEPTIMO: El mandatario no está autorizado para delegar el poder en su totalidad o en parte a una o más personas.

Se faculta a la Licenciada Sonia del Carmen Díaz, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-190-527, abogada en ejercicio, para que refrende la presente acta y comparezca ante Notario Público a fin de autenticar la presente Acta.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente reunión a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) de este mismo día.



HILAL YOUNES
PRESIDENTE Y SECRETARIO

0000022

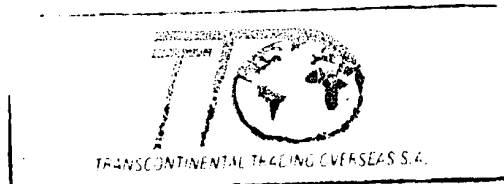
Notaría 5ta

**CERTIFICACIÓN:**

El suscrito secretario de la Sociedad Anónima denominada **TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS, S.A.**, hace constar: Que el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad, que la presente acta es fiel copia de su original y que en dicha reunión se encontraban presentes la totalidad de los miembros que conforman la Junta de Accionistas de la Sociedad quienes por estar presente renunciaron al requisito de convocatoria previa.



HILAL YOUNES
SECRETARIO



Acta refrendada por la Licenciada Sonia del Carmen Díaz, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-190-527.

Licda. Sonia del Carmen Díaz

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

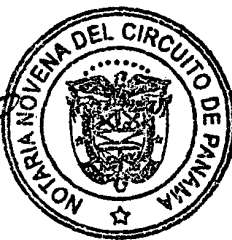
CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

11 FEB 2011

Notario, Cédula, Testigo, Cédula

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **ROBERTO R. ROJAS C.**
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA NOVENA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 11/02/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajó el numero 97-D E-O / # Rec.: 355875
9. Sello / Timbre
10. Firma

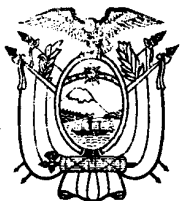


Roxana I. Castillo G.
Roxana I. Castillo G.
Firma Autorizada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



AA



0000023

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILANOTARIA
QUINTA

...ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición escrita de la Dra. Jackeline Hoyos Obando con matrícula profesional No. 7541 del Colegio de Abogados de Pichincha. Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en cinco fojas, incluida la petición, los documentos adjuntos. Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil once.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3o} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RS-



NOTARIA
QUINTA

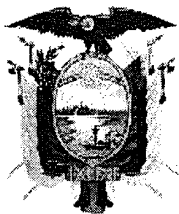
0000024

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.0847 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 23 de febrero del 2011, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor del señor José Luis Conde Varela, de nacionalidad cubana, de cuyo particular tomé nota al margen de la protocolización del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la indicada sociedad, celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 18 de febrero del 2011.- Quito, a veinte y tres de febrero del año dos mil once.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

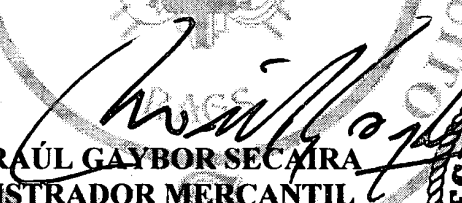




0000025

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de febrero del 2.011, bajo el número **667** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor del **SR. JOSÉ LUIS CONDE VARELA**, efectuadas el 18 de febrero del 2.011 (4), ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **374.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **9215.-** Quito, a veintiocho de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000026

Notaria 5



SEÑOR NOTARIO:

Dra. Jackeline Hoyos Obando, abogada en libre ejercicio profesional, con matrícula profesional número 7541 del Colegio de Abogados de Pichincha, comparezco ante usted y solicito se sirva protocolizar **EL PODER ESPECIAL CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LA HABANA EL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE CONDE, Y OTORGADO POR HILAL YOUNES A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A.**, y se me conceda tres ejemplares del mismo.

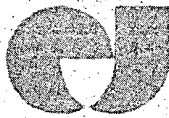
Por la atención que se digne dar a la presente quedo de usted agradecido.

Atentamente,

Dra. Jackeline Hoyos O.

ABOGADA

Mat. 7541 C.A.P.



Consultoría Jurídica Internacional

NOTARÍA

Escritura No. 885

Poder Especial

Notario: Lic. Jorge Legrado Lirio

Fecha: 24 de diciembre de 19 2010

Otorgantes: El señor Fidel Jarama,
representando la Sociedad de nacionalidad
panameña denominada "Transcontinental
Trade Operations, S.A."



NUMERO: -----885-----

----- PODER ESPECIAL -----

Ciudad de La Habana, a 24 de diciembre del año 2010. -----

----- ANTE MI -----

LICENCIADA YORKA LEZCANO LINGÜENA, Notaria de la Consultoría Jurídica Internacional, con competencia en Ciudad de La Habana y sede en el Bufete de Servicios Especializados, municipio Plaza de la Revolución, en esta ciudad. -----

----- COMPARECE -----

HILAL YOUNES, natural de Kuwait, ciudadano canadiense, mayor de edad, casado, de ocupación comerciante, de estado conyugal soltero, con residencia temporal en calle Tercera número 15601, Reparto Náutico, municipio Playa, provincia Ciudad de La Habana, República de Cuba, con Pasaporte canadiense número BA510961 y documento de identidad para extranjeros residentes en la República de Cuba número 65050139420; quien habla y comprende el idioma español y tiene autorizado permiso de trabajo y de residencia temporal en el territorio nacional, hasta el día 09 de octubre del año 2011.-----

Yo, la Notaria, doy fe de la identidad del compareciente por Pasaporte y su documento de identidad, antes referidos, documentos que me han sido exhibidos en este acto y devuelvo, constándome sus demás generales consignadas, por sus manifestaciones.-----

CONCURRE a nombre y en representación de la Sociedad de nacionalidad panameña denominada "TRANSCONTINENTAL TRADE OVERSEAS, S.A.", con domicilio social en la Ciudad de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil, Departamento Mercantil del Registro Público de Panamá, a la ficha 390721, documento 174349.-----

Sus facultades para este otorgamiento resultan, de haber sido nombrado Presidente y representante legal de la referida Sociedad, nombramiento que consta en el Pacto Social, documento que obra

protocolizado en Acta de Protocolización de fecha 14 de diciembre del año 2000 y número 3778 de orden en el protocolo notarial a cargo de la Licenciada Felicia Elbis Bell Ramsay, Notaria del Bufete Internacional y sede en la Sucursal La Habana, una copia del cual he tenido a la vista y en este acto devuelvo al compareciente, el que me asegura la vigencia y capacidad de su representada, así como que no ha omitido la presentación de documentación alguna que impida o limite la realización del presente acto, asegurándome expresamente bajo su más estricta responsabilidad que la sociedad que representa es conocedora del otorgamiento del presente acto, así mismo me asegura que las facultades con que aquí comparece no le han sido revocadas, suspensas ni limitadas en todo o en parte alguna, por ninguna de las causales previstas en la ley y -----

ASEGURA HALLARSE en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tiene a mi juicio la legitimación y la capacidad legal necesaria para la realización de este acto, sin que nada me conste en contrario, cuya comparecencia y voluntad al mismo ha sido debidamente verificada por mí, la Notaria, y **DICE:** -----

Que viene por medio del presente documento a otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiera y necesario sea a favor del señor **JOSÉ LUIS CONDE VARELA**, natural de La Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, de estado conyugal soltero, de ocupación comercial, con residencia en la ciudad de Quito, República de Ecuador, Pasaporte cubano número B639288 y Cédula de identidad ecuatoriana número 172213738-5; para que lo use y ejerza con arreglo a las siguientes facultades:-----

PRIMERA: Para que a nombre y en representación de la sociedad de referencia en la República de Ecuador, pueda realizar cuantas gestiones se requieran a los efectos de comercializar los productos biotecnológicos y médicos de la Sociedad en dicho país, facultado a tales efectos para presentar, ofertar, solicitar, reconocer,

Segunda hoja de la escritura de Poder Especial, otorgada en fecha 24 de diciembre del año 2010 y autorizada con número 885 de orden en el protocolo notarial a cargo de la Licenciada Yorka Lezcano Lingüenza, Notaria de Consultoría Jurídica Internacional, con competencia en Ciudad de La Habana y sede en Bufete de Servicios Especializados, Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana. Doy Fe.-----

entregar, legalizar y otorgar ante Notario Notaria 5ta cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.-----

SEGUNDA: Para los fines antes referidos pueda abrir y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier entidad bancaria de la República de Ecuador, firmando a esos efectos los documentos que se precisen.-----

TERCERA: Para que pueda firmar contratos vinculados a las facultades concedidas en las cláusulas que anteceden a la presente, en los que se incluyen contratos de arrendamiento de inmuebles, muebles, transportación y cuantos más se requieran, así como con facultades para presentar y contestar demandas, cumplir con las obligaciones respectivas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a recon convenciones, reclamos, sentencias, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos, facultades estas que podrá ejercerlas ante cualquier corte, Tribunal o autoridad administrativa, ejercitándolas personalmente sin que las mismas pueda delegarlas en su totalidad o en parte a una o más personas.-----

ASI LO DICE Y OTORGA el compareciente a mi presencia, a quien Yo, la Notaria, en este acto, le hago las advertencias legales correspondientes a este instrumento notarial, en especial que las facultades conferidas en el presente mandato son para ser ejercidas en la República de Ecuador, así como lo referente a la causales generales de extinción del mandato, de lo que manifestó quedar debidamente enterado y conforme.-----

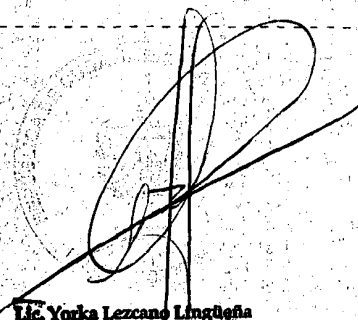
LEIDA INTEGRAMENTE en alta voz y en un solo acto esta escritura por mí, la Notaria, al otorgante por su elección, previa advertencia al derecho que le asiste de hacerlo por sí, y leída por sí,

concluyo la lectura de la misma, manifiesta encontrarla conforme en su contenido, lo ratifica y firma, ante mí, que también firmo.-----

DE TODO LO CUAL, Y de haber observado en unidad de actos todas las formalidades por Ley establecidas y de todo lo demas contenido en esta escritura, Yo, la Notaria, DOY FE.-----

FIRMADO: HILAL YOUNES Y LA LICENCIADA YORKA LEZCANO LINGÜENA, NOTARIA.-----

CONCUERDA CON SU MATRIZ, que bajo el número de orden con que encabeza este documento, obra en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, a que me remito en la cual fijé e inutilicé sellos del timbre por valor de cinco pesos moneda nacional, y para EL COMPARECIENTE expido esta copia en dos hojas de papel escrita de forma automatizada, a los 24 días del mes de diciembre del año 2010, DOY FE.-----



Lic. Yorka Lezcano Lingüena

Notario N° 019



A 930260

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio. Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los _____ días de _____ del 103 FEB. 2011

Alberto Olvera Salazar

[Signature]



RA---

0000029

Notaría 5ta



Luis Humberto Nolasco D.
Quito Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HABANA - CUBA
LEGALIZACION DE FIRMA

PRESENTADA PARA LEGALIZAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL
SUSCRITO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN CUBA,
CERTIFICA QUE, AL PARECER, ES AUTENTICA, SIENDO LA QUE USA EL Sr (a):

Ernesto José Peraza M.	Ada Isabel Oliva Sesma	Raúl Sánchez Atencio
Camilo Rojo A.	Irella López Díaz	
ARANCEL: III 15.7	VALOR: US\$ 50	NO. 0167/11



La Habana,

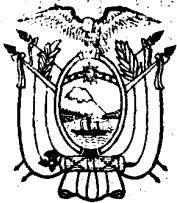
07 FEB 2011

Luis Andrade Endara

Luis Andrade Endara

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

...ION DE PROTOCOLIZACION:

A petición escrita de la Dra. Jackeline Hoyos Obando con matrícula profesional No. 7541 del Colegio de Abogados de Pichincha. Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en cuatro fojas, incluida la petición, los documentos adjuntos. Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil once.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

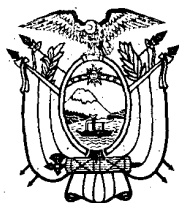
SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

RS -



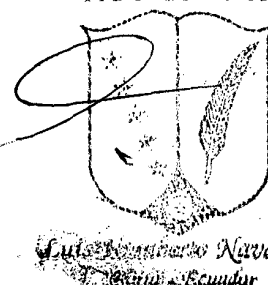
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

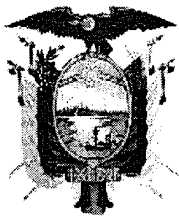
ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.0847 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 23 de febrero del 2011, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S.A. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor del señor José Luis Conde Varela, de nacionalidad cubana, de cuyo particular tomé nota al margen de la protocolización del Poder Especial celebrado en la ciudad de La Habana el 24 de Diciembre del año 2010, a favor del señor José Luis Conde Varela, y otorgado por Hilal Younes a nombre de la indicada sociedad, protocolización celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 18 de febrero del 2011.- Quito, a veinte y tres de febrero del año dos mil once.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



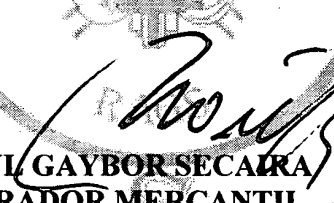
Luis Humberto Navas D.
Notario Quinto Ecuador



0000031 ~

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de febrero del 2.011, bajo el número **667** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**TRANSCONTINENTAL TRADING OVERSEAS S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor del **SR. JOSÉ LUIS CONDE VARELA**, efectuadas el 18 de febrero del 2.011 (4), ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **374.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **9215.-** Quito, a veintiocho de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-